

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

PARN-085

ESTADO No. 085

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de agosto de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	KGE-15021	RAFAEL ANTONIO NIÑO GONZALEZ	10	25-08-2022	AUTO PARN No. 1470	<p>2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGE-15021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR la Póliza de seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 39-43-101002886, expedida por Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de UN MILLON DE PESOS M/CTE</p>

					<p>(\$1.000.000), presentada con radicado No. 17278-0 del 16 de diciembre de 2020 a través de Anna Minería.</p> <p>2.1.2. APROBAR la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 39-43-101003356 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2022, por un monto asegurado correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), presentada con radicado No. 37579-0 a través de Anna Minería</p> <p>2.1.3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021, los cuales presentan producción en ceros, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Los formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre del año 2021, I y II trimestre de 2022.</p> <p>Para lo cual y de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p>2.3.4. Informar al titular minero que se da por recibida la información allegada en radicado No. 20221001659032 de fecha 24 de enero de 2022, en respuesta al requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.1.1, del Auto PARN 0711 de fecha 07/04/2021, donde se presenta registro fotográfico referente a la instalación de señalización informativa de ingreso al título minero, la cual será verificada en próxima visita técnica de fiscalización realizada al área del Contrato de Concesión No. KGE-15021.</p> <p>2.3.5. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>trámites a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento por parte del titular al requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 1230 de fecha 10 de julio de 2020, respecto a la presentación del Acto Administrativo, Ejecutoriado y en Firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, obligación que se hizo exigible, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración.• Incumplimiento por parte del titular al requerimiento hecho bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 1230 de fecha 10 de julio de 2020, respecto a la presentación de las correcciones al Programa de trabajos y Obras (PTO), a desarrollar en el área de contrato, indicadas en el numeral 3 del concepto técnico 1035 del 16 de junio del 2020, <p>2.3.6. Informar al titular minero que se evaluó con numero de tarea 6177061; el Formato Básico Minero anual de 2019, junto con el plano de labores, presentado con radicado No. 12844-0 de fecha 16 de septiembre de 2020, a través de la plataforma Anna Minería</p> <p>2.3.7. Informar al titular minero que se evaluó con numero de tarea 7673109; el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con el plano de labores, presentado con radicado No. 31233-0 de fecha 24 de agosto de 2021, a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.3.8. Informar al titular minero que se evaluó con numero de tarea 7696375; el Formato Básico Minero anual de 2018, junto con el plano de labores, presentado con radicado No. 31442-0 de fecha 27 de agosto de 2021, a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2.3.9. Informar al titular minero que se evaluó con numero de tarea 9191912; el Formato Básico Minero anual de 2021, junto con el plano de labores, presentado con radicado No. 42055-0 de fecha</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>08 de febrero de 2022, a través de la plataforma Anna Minería</p> <p>2.3.10. Informar al titular minero que no le está permitido adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme.</p> <p>2.3.11. Informar al titular minero que se da por Subsanaado el requerimiento hecho en el Auto PARN No. 0711 de fecha 07 de abril de 2021, respecto a presentar el FBM anual 2018 y el FBM anual de 2020, junto con sus planos de labores anexos, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se evidencia su diligenciamiento</p> <p>2.3.12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0735 del 16 de Agosto de 2022</p> <p>2.3.13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500380	MUNICIPIO DE FIRAVITIBA	8	25-08-2022	AUTO PARN No. 1471	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500380 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p>



					<p>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe técnico y detallado que, de soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades y recomendaciones impartidas durante la inspección técnica de fiscalización minera N° PARN -0498 DE 07 DE JUNIO DE 2022, realizada al área del título minero No. 500380 y presente los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">2.2.1.1 un informe técnico y detallado, quede soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades y recomendaciones, impartidas durante la inspección técnica de fiscalización minera realizada al título minero No. 500380.2.2.1.2 los registros de las inspecciones realizadas a la retroexcavadora (equipo de arranque directo)2.2.1.3 Un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, con sus respectivos registros, para el área de la autorización temporal No. 500380.2.2.1.4 el acto administrativo que otorga el permiso ambiental para la autorización temporal No. 500380.2.2.1.5 el registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos del área de autorización temporal No. 500380.2.2.1.6 Capacitar y certificar a los trabajadores mineros en primeros auxilios y seguridad e higiene de minas, del área de autorización temporal 500380.2.2.1.7 los registros de socialización de los protocolos de seguridad y procedimientos de
--	--	--	--	--	--



						<p>trabajo seguro dentro del área de la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.2.1.8 los procedimientos de trabajo seguro "PTS" a ser aplicados en el área de la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.2.1.9 Realizar el perfilado de las terrazas de explotación 2, 3 y cabecera superior, a fin de disminuir el ángulo de trabajo de los taludes, y así aumentar la estabilidad geotécnica del talud, junto con las obras de manejo de aguas mediante las obras respectivas.</p> <p>2.2.1.10 Realizar las obras de drenaje (canales perimetrales, zanjas de coronación, pozo sedimentador, entre otras) a fin de conducir y evacuar las aguas de escorrentía, e implementar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje de la cantera ubicada dentro de la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.2.1.11 Complementar la señalización faltante, de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, ruta de escape, punto de encuentro, maquinaria en movimiento, etc., según su matriz de riesgos vigente para la autorización temporal No. 500380</p> <p>2.2.1.12 Actualizar e implementar el SG-SST, aplicada a la autorización temporal No. 500380, con todos los soportes de implementación, cómo: estadísticas, plano de riesgos, matriz de riesgos y peligros, políticas del SG-SST y demás reglamentos aplicables a la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.2.1.13 los formatos entrega de los elementos de protección personal EPP, para los trabajadores mineros de la autorización temporal 500 380 y el registro de la última capacitación sobre el uso correcto de los EPP</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.2.1.14 Actualizar e implementar el plan de emergencias para el área de la autorización temporal No. 500380 y complementar los equipos faltantes para la atención de emergencias.</p> <p>2.2.1.15 Implementar la señalización de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, en la cabecera de cada una de las terrazas, a fin de señalar el peligro o riesgo de caída por las caras de los taludes, en el área de la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.2.1.16 Dar cumplimiento constantemente a lo establecido en el Decreto No. 539 del 08 de abril de 2022, correspondiente a el reglamento de higiene y seguridad minera para labores mineras a cielo abierto, de manera constante.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 INFORMAR que no se evidencian labores mineras activas al momento de la inspección técnica de fiscalización realizada al área de la autorización temporal No. 500380.</p> <p>2.3.2 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 0498 DE 07 DE JUNIO DE 2022.</p> <p>2.3.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.3.4 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.5 INFORMAR que durante la inspección técnica de fiscalización realizada al área de la autorización temporal No. 500380, no se evidenció labores mineras activas.</p> <p>2.3.6 INFORMAR que la terraza 2 del frente de explotación se unió con la terraza 3 generándose una única terraza de 30 m de altura con un ángulo de trabajo > a 60°, incumpliendo con la geometría aprobada, generándose un riesgo de deslizamiento de material y caída de bloques, con posterior falla del talud general, por lo que se deben realizar labores de estabilización.</p> <p>2.3.7 ADVERTIR que La mina cuenta con tres terrazas de avance con alturas variables según el yacimiento, se debe unificar alturas para dar cumplimiento con lo aprobado en la Resolución No. VCT-0000865 del 30 de julio del 2020</p> <p>2.3.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	8	25-08-2022	AUTO PARN No. 1472	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01419-15 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>2.1.1 REQUERIR AL TITULAR MINERO BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado, soportado con los elementos probatorios pertinentes y un registro fotográfico, que dé cuenta del cumplimiento a las siguientes observaciones:</p> <p>2.1.2 Realizar la perfilada del talud de la terraza No 9, con ángulo de máximo de 50°, dado que el material es arcilla.</p> <p>2.1.3 Buscar el empalme de las terrazas 9 y 8 del contrato 01419-15 con las terrazas del contrato 0993-15, buscando pendiente de la vía hacia el SW y con ángulo de bombeo de la vía de 2°.</p> <p>2.1.4 Hacer mantenimiento al sistema de drenaje y manejo de aguas de escorrentías, que se encuentra interconectado entre los títulos 01419-15 y 0993-15 y cuyas piscinas de sedimentación se localizan dentro del área de este último, para evitar así la colmatación de estas.</p> <p>2.1.5 Continuar con la implementación de los sistemas de gestión y de los diferentes PTS</p> <p>2.1.6 Continuar con los programas de mantenimiento de maquinaria y equipos</p> <p>2.1.7 continuar con el avance de las labores mineras, se debe ceñir al dimensionamiento aprobado en el PTO</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1 Informar que a través del presente acto se acoge el **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N 793 DE 22 DE AGOSTO DE 2022.**

2.2.2 **Informar** que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9. del presente acto.

2.2.3 INFORMAR que el titular minero al momento de la inspección allegó certificado del uso del suelo del área del contrato No 01419-15, donde según el POT del municipio de Paipa se contempla para realizar actividad minera de manera condicionada.

2.2.4 INFORMAR que al momento de la inspección se evidenció que dentro del área del contrato de concesión No 01419-15 no se estaban adelantando labores mineras, tampoco mantenimiento al sistema de drenaje y de aguas de escorrentía, por problemas con la comunidad que tienen bloqueada la vía de acceso y no han permitido el ingreso de combustibles y equipos.

2.2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.2.6 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ